

**10278** *ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Valdealcón (León).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de marzo de 1974 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valdealcón (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Valdealcón (León), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento, red de acequias y eliminación de lindes. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Valdealcón (León), declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de marzo de 1974.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de lindes quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las de red de acequias en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1975

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**10279** *ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de las cuencas alta y media del río Vinalopó (Alicante).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2145/1972, de 6 de julio, fué declarada de interés nacional la colonización de las superficies regables con aguas profundas en las cuencas alta y media del río Vinalopó (Alicante), que por sus características es de actuación exclusiva del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. En este mismo Decreto se aprobó el plan general de colonización, correspondiente a la primera fase, en la que se incluyen las obras que con carácter general afectan a toda la zona, con independencia de las específicas que a los distintos sectores puedan corresponder y de las que han sido ya aprobadas las del valle de Benejama, en la cuenca alta (Orden ministerial de 15 de junio de 1974); Monforte de Cid, en la cuenca media (Orden ministerial de 3 de julio de 1974); y Hondón de las Nieves, en la cuenca media (Orden ministerial de 23 de diciembre de 1974).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y del Decreto 2145/1972, de 6 de julio, por el que se aprobó el plan general de colonización de la zona regable, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de las cuencas alta y media del río Vinalopó (Alicante), que se refiere a las obras de electrificación de sondeos, centros de transformación, tuberías de impulsión, instalaciones electromecánicas, tuberías de conducción y depósitos reguladores y obras complementarias. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 y de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para la transformación de la Zona.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de las cuencas alta y media del río Vinalopó (Alicante), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, habiendo sido declarada de interés nacional y aprobada la primera fase del plan general de colonización por Decreto 2145/1972, de 6 de julio.

La delimitación y superficie de esta zona es la que se indica en el mencionado Decreto 2145/1972, de 6 de julio.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y artículo 3.º del Decreto 2145/1972, de 6 de julio, la clasificación de las obras a que se refiere el artículo 61 de dicha Ley para las obras incluidas en este plan es la siguiente:

Obras de interés general:

- Electrificación de sondeos.
- Centros de transformación.
- Tuberías de impulsión.

Obras de interés común:

- Instalaciones electromecánicas.
- Tuberías de conducción.
- Depósitos reguladores y obras complementarias.

Tercero.—Los proyectos y ejecución de las obras numeradas en el artículo anterior deberán adaptarse al orden y ritmo siguientes, que se expresan en semestres a partir de la fecha de la presente Orden ministerial:

*Plazos en semestres*

Obras de electrificación de sondeos: Proyecto, primer semestre; obra, cuarto semestre.

Obras de instalaciones electromecánicas y centros de transformación: Proyecto, primer semestre; obra, cuarto semestre.

Obras de depósitos reguladores y obras complementarias: Proyecto, primer semestre; obra, cuarto semestre.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**10280** *ORDEN de 5 de abril de 1975 por la que se declara la industria de conservas cárnicas de «Marvila, Sociedad Limitada», a instalar en Perafita (Barcelona), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición de «Marvila, Sociedad Limitada», para instalar una industria de conservas cárnicas en Perafita (Barcelona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/72, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/63, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de conservas cárnicas de «Marvila, Sociedad Limitada», a instalar en Perafita (Barcelona), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente denominado «Industrias de Conservas Cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º, apartado c), del Decreto 2392/72, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otogar para la instalación de la industria los beneficios relativos a preferencia en la obtención de crédito oficial, y reducciones del impuesto general sobre el tráfico de empresas y de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación, señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/72, de 18 de agosto, y en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, con una inversión real de doce millones cuatrocientas noventa y tres mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos (pesetas 12.493.954,60).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.